

d) Cualesquiera otras que les sean encomendadas en la materia

- En materia de Boletín Oficial de la Ciudad

La gestión y edición del diario oficial en el que se publican las disposiciones de carácter general, reglamentos, ordenanzas, acuerdos, actos, edictos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de los órganos de la Ciudad Autónoma, así como de otras Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia, cuando así esté previsto en disposición legal o reglamentaria.

- En materia de Educación

- a) Programas de ayudas al estudio a todos los niveles. Ayudas para libros y material escolar.
- b) En materia universitaria: Gestión de ayudas para matrículas universitarias.

SEGUNDO.- Establecer la suplencia de los titulares de la Consejería y de la Viceconsejería.

Para los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de la titular de la Consejería, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, le corresponderá su sustitución al Viceconsejero de Tecnologías de la Información, de conformidad con el artículo 40.1 y 34.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración. Excepcionalmente, y con carácter general o para un asunto concreto, la Consejera podrá, mediante Orden, designar sustituto a otro de los Consejeros/as, según determina el artículo 34.2 del precitado Reglamento. En los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal del Viceconsejero, las competencias serán asumidas por la Consejera como órgano delegante, de conformidad con el artículo 41 del propio Reglamento del Gobierno y de la Administración. En los supuestos de ausencia de la Consejera y del Viceconsejero, y si no se designare suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el Presidente como órgano administrativo inmediato superior de la Consejera, en base a lo establecido en el artículo 77.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y en el artículo 13 de la Ley 40/2015.

En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, que no implican alteración de la competencia, se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente esté ejerciendo la suplencia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o bien su abreviatura "P.S.", seguida de la fecha y número de registro de la resolución que confirió la sustitución y la del BOME en que publicó la misma.

Procédase a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y del art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se notifica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla 4 de octubre de 2019,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León